

Impugnación de Paternidad- 2019-458

Al Despacho de la señora Juez, hoy 26 de agosto de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el Despacho mediante auto de fecha marzo 2 del año 2020 vinculó al presente proceso al señor JUAN GABRIEL MANRIQUE en calidad de presunto padre del menor demandado en impugnación de paternidad a petición de la apoderada de la progenitora señora SHIRA MISHHELL APARICIO GARCÍA quien en la contestación de la demanda informó el nombre del posible padre biológico.

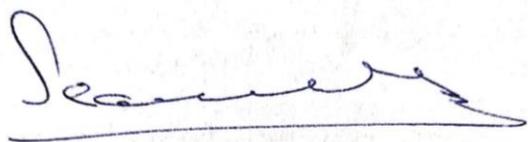
La parte demandante en acatamiento a lo ordenado en el auto de vinculación, procedió a remitir la notificación personal al señor JUAN GABRIEL MANRIQUE en la dirección suministrada, no siendo posible la notificación toda vez que la dirección informada es errada, de igual manera la apoderada de la progenitora del menor informa que ha requerido a la señora SAHIRA MISHHELL APARICIO GARCÍA para que cumpla con la carga de notificar al presunto padre, sin que a la fecha se haya cumplido con la misma.

En vista de que no se ha logrado la notificación al vinculado y es obligatorio y necesario declarar en este mismo proceso la paternidad al conocerse el nombre del presunto padre para proteger los derechos del menor, en especial el detener una verdadera identidad y un nombre, conforme lo establece el Art. 218 del C.C.

En consecuencia, se ordena el EMPLAZAMIENTO del señor JUAN GABRIEL MANRIQUE mediante edicto que se publicará en los términos del art. 10 del Decreto 806 del año 2020, esto es, mediante su inscripción en el registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ